

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00229
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YESSICA ALEXANDRA LEON POPAYAN
DEMANDADO	DIEGO ARMANDO OSTOS CARDOZO

Teniendo en cuenta la negativa a las medidas solicitadas y que no se ha notificado al demandado, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la demanda en los términos ordenados, para el efecto se otorga un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, por no cumplir con la carga impuesta por el despacho.



Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**